



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 9 6 9 23 NOV. 2017

“Por la cual otorga la prórroga al permiso temporal para la localización e instalación de doce (12) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco aprobadas mediante resolución 1435 del 23 de agosto de 2017”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, establece como el deber de las entidades del orden nacional y territorial de incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, “(...) así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012, las torres o estructuras soporte de estaciones base no requieren del trámite y aprobación de licencia urbanística.

Que el artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, establece los requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones, siendo uno de ellos relativo a que “Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción (...)”.

Que mediante la Resolución n.º 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro, se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292
M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

α

Continuación de la Resolución No. 1969 23 NOV. 2017

“Por la cual otorga la prórroga al permiso temporal para la localización e instalación de doce (12) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco aprobadas mediante resolución 1435 del 23 de agosto de 2017”.

dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015 y se deroga la Resolución No. 387 de 2016 publicada por la misma entidad.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá, D.C., fue adoptado mediante el Decreto 619 de 2000, revisado por el Decreto 469 de 2003 y compilado por el Decreto 190 de 2004.

Que mediante Acuerdo Distrital 339 de 2008 *“Por medio del cual se dictan normas de restricción para la ubicación de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta y se dictan otras disposiciones”*, se estableció que la Administración Distrital deberá determinar las restricciones del espacio físico y aéreo para la ubicación temporal o permanente de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta, atendiendo a criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos.

Que el citado Acuerdo fue reglamentado por el Decreto Distrital 676 de 2011, por medio del cual se establecieron los requisitos para autorizar la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas dentro del perímetro urbano, de expansión y zonas rurales del Distrito Capital, dentro del marco del principio orientador del uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos.

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2013, se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 7° del Decreto en mención, se identifican las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, entre las cuales se encuentra la de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas, que forman parte de la estructura de Servicios Públicos, específicamente del sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; señalando, a su vez, que esta actividad será regulada por la entidad administradora del espacio público correspondiente.

Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el cual derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en especial el inciso 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 606 de 2001 y el Decreto Distrital 676 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 1969 23 NOV. 2017

“Por la cual otorga la prórroga al permiso temporal para la localización e instalación de doce (12) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco aprobadas mediante resolución 1435 del 23 de agosto de 2017”.

Que conforme al artículo 5 del citado Decreto, las Estaciones Radioeléctricas que se localicen e instalen en Bogotá, D.C., requerirán de un permiso de instalación expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, excepto en los eventos de instalación de estaciones radioeléctrica en azoteas, placas o cubiertas de edificios, cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 34 del decreto.

Que así mismo, el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, en mención señala que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o los proveedores de infraestructura de soporte de telecomunicaciones, que necesiten realizar la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberán comunicar de su instalación a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mínimo con diez (10) días de anticipación, indicando el día de instalación y el día de retiro, para su respectivo control.

Que, al respecto, el Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la estación radioeléctrica temporal tendrá un permiso por un plazo máximo de seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados por una sola vez, por el mismo término, previa comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

(...) Artículo 35. LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TEMPORALES (...)

35.1 Se podrá instalar una estación radioeléctrica temporal en predios donde se garantice un aislamiento mínimo alrededor de la estación contra predios vecinos, en una dimensión equivalente a la tercera parte de la longitud total de la estructura.

35.2 Por seguridad, la altura de este tipo de estación no podrá sobrepasar los veinticinco metros (25,00 mts), medidos desde el nivel del suelo.

35.3 El lugar donde se pretenda realizar la localización de la estación radioeléctrica temporal deberá ser preparado por el solicitante del permiso de ocupación con antelación fundamentado en los resultados de los estudios técnicos.

35.4 Para la localización de estaciones radioeléctricas temporales en- la- Estructura Ecológica Principal o en zonas de influencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces emitirán concepto de aprobación o negación, para lo cual, dentro del presente trámite el interesado deberá aportar el concepto correspondiente de la autoridad ambiental competente, evitando así la proliferación y dispersión de las mismas en estas áreas, y a favor de la protección de estas zonas y los servicios ambientales que suministran, como conservación de la biodiversidad y el paisaje, así como la conexión física de los procesos ecológicos a través de todo el territorio distrital.

35.5 En la Secretaría Distrital de Planeación se deberá radicar junto con el reporte, la carta de responsabilidad firmada por un ingeniero civil, que debe aportar su respectiva matrícula profesional y certificado de antecedentes expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA que certifique la capacidad portante de la estructura, y que la misma cumple con la capacidad de asumir los esfuerzos a que sea sometida tal estructura, según la norma del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, además se deberá aportar la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✓

Continuación de la Resolución No. 1.969 23 NOV. 2017

“Por la cual otorga la prórroga al permiso temporal para la localización e instalación de doce (12) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco aprobadas mediante resolución 1435 del 23 de agosto de 2017”.

35.6. El solicitante deberá justificar la necesidad técnica de la instalación de la estación. Adicionalmente, deberá demostrar la viabilidad urbanística, arquitectónica, técnica o social del emplazamiento de la estación temporal de tal forma que no se afecte indebidamente ninguno de los aspectos mencionados.”

Que la Secretaría Distrital de Planeación a través del artículo primero de la resolución 1435 del 23 de agosto de 2017 otorgó a la Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A con Nit No. 800153993-7 representada legalmente por HILDA MARIA PARDO HASCHE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, la aprobación del permiso temporal para la ubicación de los elementos que conforman las estaciones radioeléctricas que a continuación se relacionan, así:

Tabla No. 1. Individualización de estaciones radioeléctricas.

Número de Radicado	Nombre de la estación radioeléctrica	Localización	
		Latitud	Longitud
1-2017-45914	BOG.PSB:P1	4.660870	-74,090195
1-2017-45914	BOG.PSB:P2	4.660590	-74,090192
1-2017-45914	BOG.PSB:P3	4.658405	-74,091453
1-2017-45914	BOG.PSB:P4	4.656884	-74,092099
1-2017-45914	BOG.PSB:P5	4.662494	-74,091996
1-2017-45914	BOG.PSB:P6	4.655365	-74,090790
1-2017-45914	BOG.PSB:P8	4.655223	-74,097314
1-2017-45914	BOG.PSB:P9	4.658084	-74,089836
1-2017-45914	BOG.PSB:P10	4.660534	-74,089765
1-2017-45914	BOG.PSB:P11	4.660717	-74,094985
1-2017-45914	BOG.PSB:P12	4.657283	-74,097870
1-2017-45914	BOG.PSB:P13	4.660396	-74,092028

Que a través del comunicado IDRD No. 20176200132851 del 25 de agosto de 2017 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte definió las condiciones para la legalización y desarrollo del permiso temporal para doce (12) estaciones radioeléctricas identificadas como BOG.PSB:P1, BOG.PSB:P2, BOG.PSB:P3, BOG.PSB:P4, BOG.PSB:P5, BOG.PSB:P6, BOG.PSB:P8, BOG.PSB:P9, BOG.PSB:P10, BOG.PSB:P11, BOG.PSB:P12 y BOG.PSB:P13 localizadas en el parque metropolitano Simón Bolívar, las cuales fueron definidas en la Resolución 1435 del agosto 23 de 2017 de la SDP.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1969 23 NOV. 2017

“Por la cual otorga la prórroga al permiso temporal para la localización e instalación de doce (12) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco aprobadas mediante resolución 1435 del 23 de agosto de 2017”.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2017 la Empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A –COMCEL S.A con Nit No. 800153993-7, mediante radicado 1-2017-61347 solicitó prórroga del permiso temporal aprobado para las doce (12) estaciones contenidas en la Resolución 1435 de 2017, con fundamento en la necesidad de dar continuidad a la operación de la estación hasta tanto se culmine el trámite de factibilidad y posterior permiso de instalación y localización de las estaciones definitivas ante la Secretaría Distrital de Planeación, dada la logística general de eventos y escenarios que se llevan a cabo en el parque metropolitano Simón Bolívar.

Que las anteriores solicitudes cumplieron con los parámetros establecidos en el artículo 35 del Decreto 397 de 2017.

Que el 16 de agosto de 2017 se efectuó una visita al parque Simón Bolívar en la que participaron representantes del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD, el instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, CODENSA S.A ESP, la Secretaria Distrital de Planeación-SDP y proveedores en la que se hicieron recomendaciones referentes a la localización e instalación de estaciones radioeléctricas, tales como la prohibición de ubicación de estas en zonas de circulación peatonal y de ciclistas, de accesos y salidas, zonas especiales destinadas a usos de atención hospitalaria y la debida alineación de conformidad con la postería de iluminación que se encuentra dispuesta provisionalmente por Codensa S.A ESP.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, se calculó y determinó el monto a cargo del solicitante por concepto de retribución por el uso del espacio público y/o instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público en el parque Simón Bolívar corresponde a la suma de 2 SMLMV de acuerdo a la altura máxima de doce (12) metros según las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta, correspondientes a cada estación radioeléctrica tal como se relacionan en la tabla No. 1 de la presente resolución denominada “*Individualización de Estaciones Radioeléctricas*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto Distrital 397 de 2017, las estaciones radioeléctricas de carácter temporal tendrán un permiso por un plazo máximo de seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados por una sola vez, por el mismo término, previa comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1969 23 NOV. 2017

“Por la cual otorga la prórroga al permiso temporal para la localización e instalación de doce (12) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco aprobadas mediante resolución 1435 del 23 de agosto de 2017”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el permiso temporal conferido mediante la Resolución No. 1435 del 23 de agosto del 2017 por una sola vez y correspondiente al término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de firmeza de la presente resolución al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones COMUNICACIÓN CELULAR S.A –COMCEL S.A, para la prórroga del permiso temporal en espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el número y localización de estaciones relacionadas en la tabla No. 1 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La operación de las estaciones radioeléctricas contenidas la presente prórroga de solo se podrá materializar hasta tanto el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones acredite, entre otros, el pago por retribución económica por el uso del espacio público de que trata el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, la ampliación de cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las garantías demás que le sean requeridas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, situación que debe acreditar allegando copia de los trámites descritos a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Teusaquillo y al IDR para su respectivo control urbano, para que, conforme a sus competencias y funciones, verifique y acredite que el solicitante está cumpliendo con los parámetros previstos en la normativa de conformidad con lo establecido en artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017.

PARÁGRAFO: Se debe dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en la visita llevada a cabo el 16 de agosto de 2017 en el parque Simón Bolívar, en la que participaron representantes del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, CODENSA, Secretaría Distrital de Planeación - SDP y proveedores.

ARTICULO TERCERO: Una vez vencida la presente prórroga al permiso temporal, la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A –COMCEL S.A, deberá acreditar ante la Secretaría Distrital de Planeación el retiro de la estación y reportará este hecho a la Alcaldía Local de Teusaquillo y al IDR para su respectivo control urbano.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a HILDA MARIA PARDO HASCHE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá en su condición de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **1969** **23 NOV. 2017**

“Por la cual otorga la prórroga al permiso temporal para la localización e instalación de doce (12) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco aprobadas mediante resolución 1435 del 23 de agosto de 2017”.

representante legal o, quien haga sus veces, de COMUNICACIÓN CELULAR S.A –COMCEL S.A, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

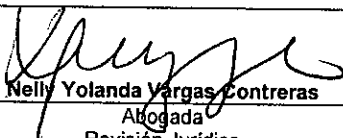
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Planeación Distrital y en subsidio de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones —CRC— en virtud de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009.


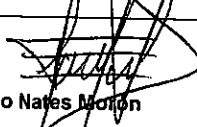
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 NOV. 2017 días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA/PINILLA
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
 TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, las Resoluciones 655 de 2015, 062 de 2016 y 1959 e 2017


Nelly Yolanda Vargas Contreras
 Abogada
 Revisión Jurídica
 Subsecretaría de Planeación Territorial

 Felipe Andrés Gómez Bolívar Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Eduardo Nates Motón Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------